

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	✓	✓		
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓	✓		
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓	✓		
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓	✓		
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓	✓		
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	Excusa			
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓	✓		
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓	✓		
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓	✓		
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓	✓		
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓	✓		
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	Excusa			
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓	✓		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓	✓		

ACTA NUMERO 38

FECHA Marzo 30 /22

HORA DE INICIACION 10:25 AM

HORA DE TERMINACION 1:00 PM.



RESOLUCION N° MD- 0637 DE 2022  
( 23 MAR 2022 )

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" numeral 3º: **La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"**

Que el Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, mediante oficio de fecha marzo 23 de 2022, solicita ante la Mesa directiva de la Corporación, permiso para no asistir a las sesiones del congreso que se llevarán a cabo los días martes 29 y miércoles 30 de marzo del año en curso, toda vez que tiene que atender asuntos de carácter personal.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que *"Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"*

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.10.16. del Decreto 1083/2015, establece que: *"...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."*

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, para que se ausente de sus funciones congresuales los días martes 29 y miércoles 30 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA para que se ausente de sus funciones congresuales los días martes 29 y miércoles 30 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 MAR 2022

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA  
Presidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA  
Primer Vicepresidente



Bogotá D.C., marzo 29 del 2022

Doctor  
**JULIO CESAR TRIANA QUINTERO**  
Presidente  
**Comisión Primera Constitucional**  
Cámara de Representantes  
Ciudad

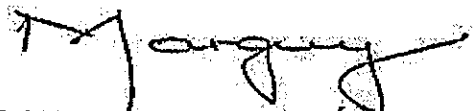
Respetado Doctor:

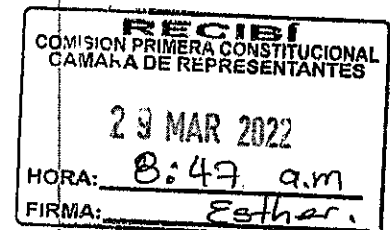
Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 90 de la Ley 50 de 1992, quiero excusarme por no asistir a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del día de hoy, 29 de marzo, y las demás que se sirva citar en el transcurso de esta semana, por encontrarme participando en la 9 sesión del Parlamento Internacional para la Tolerancia y la Paz, que se llevará a cabo en los Emiratos Árabes Unidos, los días 22 al 31 de marzo del 2022, en mi calidad de Presidente de dicha Corporación.

Anexo la invitación correspondiente a dicho evento.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

  
**MARGARITA MARÍA RESTREPO**  
Representante a la Cámara





February 23, 2022  
Ref: M600-17/ 2022

**To: H.E Margarita Restrepo  
Member of the Parliament of Colombia  
President of the International Parliament for Tolerance and Peace**

**Subject: Invitation to the 9th Plenary Session of the International Parliament for Tolerance and Peace and the International Tolerance and Coexistence Conference from 26-28 March 2022 in the United Arab Emirates**

Dear Excellency,

I want to extend my warmest greetings and sincere wishes for good health and continued success to you. It represents an honor to invite Your Excellency to participate in the 9th Plenary Session of the International Parliament for Tolerance and Peace and the International Tolerance and Coexistence Conference from the 26th to 28th of March 2022 in the United Arab Emirates.

The Plenary Session will take place on 22 and 31 March 2022 in the UAE Federal National Council (the first day will be for Committees meetings and the second day for the General Session with the presidency of H.E Saqr Ghubash, President of the Federal National Council of UAE).

On the 28th of March 2022, The International Tolerance and Coexistence Conference will be co-hosted with the UAE Ministry of Tolerance and Coexistence in Dubai Expo 2020, with the attendance of His Highness Sheikh Nahyan bin Mubarak Al Nahyan, Minister of Tolerance and Coexistence of the UAE.

Your Excellency, we would be delighted to have you present at the events mentioned above to contribute your insights and hear your ideas. We are looking forward to receiving your Excellency's response, thus enabling us to organize your travel arrangements swiftly.

Please accept the assurances of my highest regard and esteem.

**Ahmed Bin Mohamed Aljarwan**





**RESOLUCION MD No 0561 DE 2022**  
**( 17 MAR 2022 )**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO, mediante oficio de fecha marzo 17 de 2022, solicita ante la presidencia de la Corporación, comisión para participar en su calidad de Presidente del Parlamento Internacional para la Tolerancia y la Paz en la sesión de ese cuerpo parlamentario global a realizarse en los Emiratos Arabes Unidos, los días comprendidos entre el 22 al 31 de marzo de la presente anualidad.

Que, conforme a lo anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza a la Representante a la Cámara, doctora MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO, para que se ausente con excusa válida de las sesiones ordinarias de la corporación que se llegaren a convocar entre los días veintidós (22) y treinta y uno (31) de marzo de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO**, para que se ausente con excusa válida de las sesiones ordinarias de la corporación que se llegaren a convocar entre los días veintidós (22) y treinta y uno (31) de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

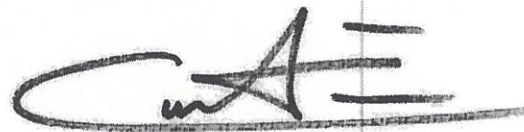
**PARAGRAFO:** La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de la referida congresista.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 MAR 2022**

  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidente



**CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**  
Primer Vicepresidente

  
**LUIS ALBERTO ALBAN URBANO**  
Segundo Vicepresidente

  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

**CLAUDIA OYUELA MUÑOZ**  
Secretaría General

Hoja #1



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Asamblea  
 P. U. Positiva  
 Por O'Farr  
 Cu-Pover  
 Acobardas  
 Anticubed  
 P. U. Positiva  
 13-11-11-10  
 13-11-15-10  
 13-11-19-10  
 13-11-22-12-3  
 Actuales con  
 Prop. 1-2-3-  
 11-5-10 y 12  
 Ancladas

LISTADO DE VOTACION

PLE # 352/21C

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	XXX		X		XX	
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	XXX		XXX		XXX	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	XXX		XXX		XXX	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	XXX		XXX		XXX	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	XXX		XXX		XXX	
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	XXX		XXX		XXX	
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	XXX		XXX		XXX	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	XXX		XXX		XXX	
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	XXX		XXX		XXX	
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	XXX		XXX		XXX	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	XXX		XXX		XXX	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	XXX		XXX		XXX	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	XXX		XXX		XXX	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	XXX		XXX		XXX	
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	XXX		XXX		XXX	
TOTAL		30	0	30	0	30	0

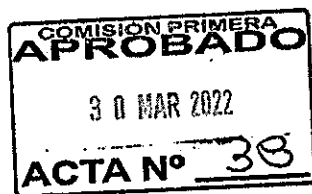
FECHA Marzo 30/22  
 ACTA No. # 38

**PROPOSICIÓN**  
**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 352 DE 2021 CÁMARA**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria 352 de 2021 CÁMARA, el cual quedará así:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado, **lo anterior, sin perjuicio del deber de garantizar la libertad de expresión en redes sociales en los términos establecidos por la ley y la jurisprudencia.**

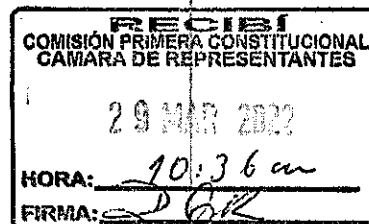
  
Juanita Goebertus Estrada  
Representante a la Cámara



SÍ = 28  
NO = 0  

---

28

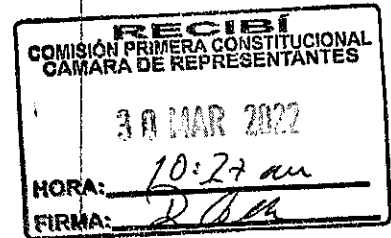




Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Honorable Representante  
**JULIO CESAR TRIANA**  
Presidente Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Ciudad.



Asunto: **PROPOSICIÓN DE MODIFICACION AL PROYECTO LEY ESTATUTARIA N. 352 DE 2021 CAMARA.**


En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de modificación al proyecto de ley estatutaria n. 352 de 2021 cámara: *“por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones”*.

Modifíquese el artículo 2, el cual quedará así:

**Artículo 2. Ámbito de protección.** La presente Ley protege a todas las mujeres en el libre ejercicio e y goce de sus derechos políticos en el marco de procesos electorales, de participación democrática y el ejercicio de funciones públicas, esto incluye la participación de mujeres como:

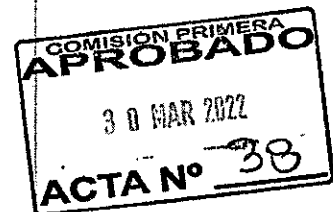
- Precandidatas y candidatas a las corporaciones públicas y cargos uninominales de elección popular, juntas de acción comunal, consejos de juventud y otros procesos democráticos;
- Militantes o integrantes de organizaciones políticas, es decir, partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales que participan en las circunscripciones especiales de grupos étnicos y todas aquellas con derecho de postulación en procesos electorales;
- Mujeres electas o designadas en cargos de elección popular, en cargos públicos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios y mujeres del personal electoral;
- Lideresas sociales y defensoras de derechos humanos que públicamente hayan manifestado su intención de ser candidatas en un proceso de elección popular, aunque no se hayan inscrito como tales;
- Mujeres que trabajan y respaldan campañas políticas o que se desempeñan como activistas en el marco de un proceso electoral o un mecanismo de participación ciudadana;
- Ciudadanas en ejercicio del derecho al voto, en un proceso electoral, mecanismo de participación ciudadana o un proceso democrático.
- Mujeres que en libre ejercicio del goce de sus derechos políticos ejerzan, la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación.**

Atentamente,

  
DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA  
Representante a la Cámara por el Guaviare

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



SP-28  
NO=0  
28




**PROPOSICIÓN**  
**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 352 DE 2021 CÁMARA**

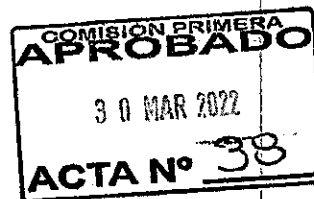
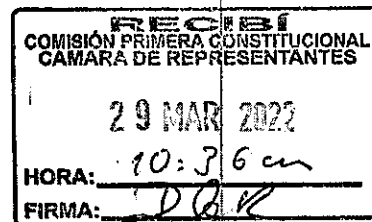
Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria 352 de 2021 CÁMARA, el cual quedará así:

**Artículo 3º. Violencia contra las mujeres en la vida política.** Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, ~~desestimular, dificultar~~ o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, ~~le afecten desproporcionadamente~~ y/o tengan un impacto diferenciado en ella.

Este tipo de violencia se podrá manifestar, entre otras expresiones, mediante presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género

  
Juanita Goebertus Estrada  
Representante a la Cámara



Sr = 28  
NO = 0  

---

28

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

**COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO LEY NO. 352 DE 2021 CÁMARA**

“Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones”.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el ARTÍCULO 3º; el cual quedará así:

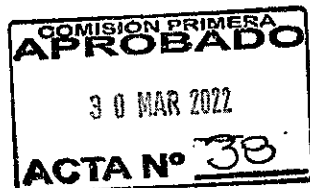
**Artículo 3º. Violencia contra las mujeres en la vida política.** Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género o sexo, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, **incluyendo a las mujeres transgénero**, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

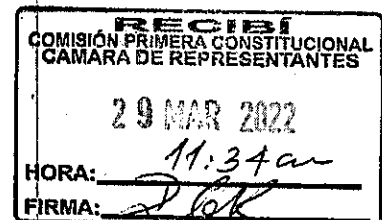
Este tipo de violencia se podrá manifestar, entre otras expresiones, mediante presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

**JUSTIFICACIÓN:** Con el objetivo de proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas LGBTIQ, se propone incluir explícitamente a las mujeres transgénero en el proyecto de ley. Uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres transgénero son las limitaciones en términos de los espacios en los que se pueden desarrollar profesionalmente, especialmente en la vida política.

Cordialmente,



SP: 28  
NO: 28  
*Juan Carlos Lozada Vargas*  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



PAGE \\*  
MERGEFC  
RMAT2

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

Bogotá, marzo de 2022

PROPOSICIÓN

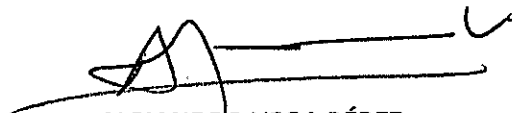
Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 352 de 2022 "Por medio del cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".

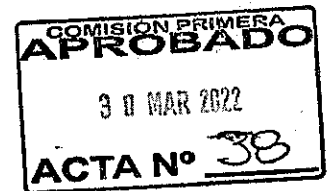
**Artículo 3º. Violencia contra las mujeres en la vida política.** Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Este tipo de violencia se podrá manifestar, entre otras expresiones, mediante presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género."

Atentamente,

  
ALEJANDRO VEGA PÉREZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



SP = 28  
NO = 0  
28



CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA

**ALEJANDRO**  
VEGA

### JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley 352 de 2022 "Por medio del cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones":

La modificación que se propone busca esencialmente ajustar la redacción de manera que quede claro que la violencia que se infrinja contra las mujeres en el marco de procesos electorales tenga como objetivo dificultar el ejercicio de los derechos políticos y no, como está actualmente redactado, que este sea un aspecto adicional e independiente para calificar la violencia ejercida contra las mujeres como violencia política.

Bogotá, D. C., marzo de 2022

Doctor  
**JULIO CÉSAR TRIANA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3º del **Proyecto de Ley Estatutaria N. 352 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones"**. El cual quedará así:

**Artículo 3º.** Violencia contra las mujeres en la vida política. Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género, cause **muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico** a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Este tipo de violencia se podrá manifestar, entre otras expresiones, mediante presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado.

Atentamente,

**RECIBI**  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES

30 MAR 2022

HORA: 10:49 am  
FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA  
**APROBADO**

30 MAR 2022

**ACTA N° 38**

  
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

Sr = 28  
NO = 0  
28

**MÉNDEZ**  
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

## MOTIVACIÓN

Se solicita incluir en la definición de violencia contra las mujeres en la vida política los apartes subrayado y en negrilla, teniendo en cuenta la definición consagrada en el artículo 1° de la "CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", que reza lo siguiente:

### "Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

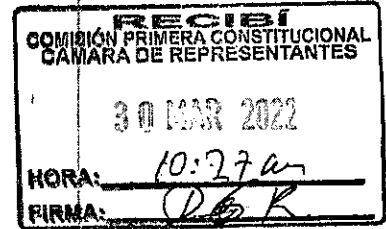
De otra parte, adicionar lo propuesto con la presente se relacionaría y guardaría coherencia con lo previsto en el artículo 5° del proyecto de ley de la referencia.



Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Honorable Representante  
**JULIO CESAR TRIANA**  
Presidente Comisión primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Ciudad.



Asunto: **PROPOSICIÓN DE MODIFICACION AL PROYECTO LEY ESTATUTARIA N. 352 DE 2021 CAMARA.**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de modificación al ~~proyecto de ley estatutaria n. 352 de 2021 cámara~~ "por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".

Adición el artículo 4, el cual quedará así:

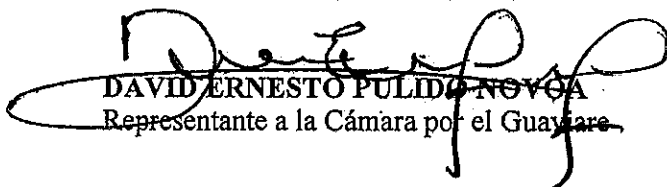
~~Artículo 4º~~ **Derecho de las mujeres a participar en la vida política libre de violencia.** El derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia, incluye, entre otros derechos reconocidos en las disposiciones vigentes:

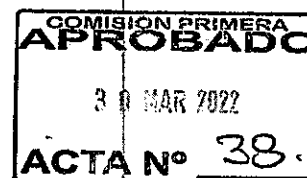
a) El derecho a la no discriminación por razón de sexo o género, en el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos políticos y electorales.

b) El derecho a vivir libre de patrones, estereotipos de comportamiento y de prácticas políticas, sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación con ocasión al género. Se considera estereotipo de género una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar.

Un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho político - electoral, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y de sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional en torno a las funciones del cargo.

c) el derecho a la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación

  
DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA  
Representante a la Cámara por el Guaviare.



SP = 28  
NO = 0  
28

**PROPOSICIÓN**  
**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 352 DE 2021 CÁMARA**

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley Estatutaria 352 de 2021 CÁMARA, el cual quedará así:

**Artículo 5°. Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la vida política.** Las acciones, conductas u omisiones constitutivas de violencia contra las mujeres en la vida política pueden manifestarse de manera física, sexual, psicológica, simbólica y/o económica, siendo algunas de ellas las siguientes:

- a) Causar o poder causar, la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad político-electoral;
- b) Agredir física o sexualmente a una o varias mujeres con el objeto o resultado de menoscabar, restringir o anular sus derechos políticos o electorales;
- c) Amenazar, intimidar o incitar a la violencia en cualquier forma contra una o varias mujeres y/o a sus familias, con el objeto o resultado de anular o restringir sus derechos políticos o electorales, incluyendo inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- d) Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
- e) Difamar, calumniar, ~~o injuriar, avalar o reproducir mensajes de odio o realizar cualquier expresión que denigre, desacredite o descalifique~~ a las mujeres en ejercicio de sus derechos o funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar o afectar negativamente su candidatura, imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos o electorales.
- f) Amenazar, agredir o incitar la violencia contra las defensoras de derechos humanos, líderes sociales, defensoras de los derechos de las mujeres que hayan manifestado su intención de participar en un proceso político – electoral o de participación ciudadana.
- g) Discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- h) Dañar en cualquier forma elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- i) Proporcionar a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales datos falsos ~~e información incompleta~~ con el objeto de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- j) Suministrar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular o en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada, incompleta o imprecisa u omitan información a la mujer, que impida o induzca al incorrecto



ejercicio de sus atribuciones o de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad.

k) Restringir los derechos políticos o electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones o costumbres violatorias de la normativa vigente de derechos humanos;

l) Realizar o distribuir propaganda electoral por cualquier medio físico o virtual, que degrade o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, ~~basándose en estereotipos de género~~, que transmitan o reproduzcan ~~relaciones de dominación, desigualdad e discriminación~~, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos o electorales;

m) Revelar información personal o privada de la mujer, **que no esté estrictamente relacionada con su capacidad para desempeñar el cargo**, con el objetivo de utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia al cargo al que se postula o ejerce.

n) Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos o electorales o desconocer las decisiones adoptadas;

ñ) Imponer sanciones **contrarias a la ley** ~~injustificadas o abusivas~~, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos o electorales en condiciones de igualdad;

o) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, incluido el pago de salarios y de prestaciones asociadas al ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

p) Impedir por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales asistan a cualquier actividad o sesión que implique la toma de decisiones.

q) Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos o electorales, impidiendo el derecho a voz de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;

r) Imponer con base en estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición, o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política;

s) Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos, invitaciones no deseadas u otros actos constitutivos de acoso sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública.

t) Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos.

u) Usar indebidamente la denuncia en un proceso administrativo o judicial, con el objeto de entorpecer o limitar el ejercicio del cargo.

v) Discriminar a la mujer por razones de color, edad, cultura, origen, credo religioso, estado civil, orientación sexual, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el

reconocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución y la ley.

w) Obstaculizar en razón del género, los derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles;

x) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en el ejercicio del cargo, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

y) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos o electorales de las mujeres, las acciones afirmativas de cuotas o paridad, aquellas relativas a la financiación o capacitación política.

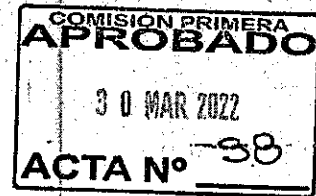
z) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos político-electorales.

*Juanita Goebertus Estrada*  
Juanita Goebertus Estrada  
Representante a la Cámara

<b>RECIBI</b>	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
29 MAR 2022	
HORA:	10:36 am
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

COMISIÓN PRIMERA	
<b>APROBADO</b>	
30 MAR 2022	
ACTA N°	38

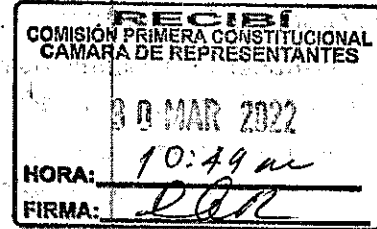
SI: 28  
NO: 0  
-----  
28



SP: 28  
NO: 0  
28

Bogotá, D. C., marzo de 2022

Doctor  
**JULIO CESAR TRIANA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 10º del **Proyecto de Ley Estatutaria N. 352 de 2021 Cámara Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones**". El cual quedará así:

**Artículo 10º:** Los partidos y movimientos políticos, con el acompañamiento de la dependencia de género o del organismo facultado para ello, deberán reformar sus estatutos y/o códigos de ética para adoptar disposiciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en política. Las demás organizaciones políticas como grupos significativos de ciudadanos, los movimientos sociales que participan en las circunscripciones especiales de grupos étnicos y todas aquellas con derecho de postulación en los procesos electorales, incluyendo, prácticas y procesos organizativos juveniles, deberán adoptar protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política.

En las disposiciones estatutarias y protocolos, las Organizaciones Políticas garantizarán los compromisos mínimos de:

- a) Rechazar, investigar y sancionar cualquier expresión que implique violencia contra las mujeres en política ejercida por los militantes, miembros y directivos de la Organización Política;
- b) Promover la participación política paritaria y en igualdad de condiciones desde sus estructuras organizativas internas y el respeto a las acciones afirmativas en favor de las mujeres establecidas en la Ley;



c) Adelantar procesos de formación en derecho electoral y participación política con perspectiva de género dirigida a la militancia, integrantes y a los órganos de dirección de la Organización Política;

d) Disponer de mecanismos para la denuncia y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres en la vida política al interior de la Colectividad;

e) Adoptar dentro de los valores éticos que rigen la Organización Política, la no tolerancia y el rechazo de toda forma de violencia y discriminación especialmente hacia las mujeres.

f) Incluir en la propaganda de la Organización Política mensajes que promuevan la participación política de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

g) Asesorar y acompañar a las víctimas de violencia contra mujeres en política, pertenecientes al partido o movimiento político, para que denuncien ante las autoridades pertinentes.

**h) Realizar un informe anual de los casos de violencia contra las mujeres en política que se presenten en sus colectividades, el cual será remitido al Consejo Nacional Electoral.**

Parágrafo. Los partidos y movimientos políticos podrán establecer sanciones por actuaciones de violencia contra la mujer en política que pueden llegar hasta la expulsión del partido o movimiento político.

Parágrafo transitorio. La reforma estatutaria o del código de ética para la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres en política deberá llevarse a cabo por los partidos y movimientos políticos, en el término de seis (6) meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Los protocolos por parte de las demás organizaciones políticas serán exigibles en el momento de la inscripción de sus candidaturas a los respectivos procesos electorales.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado.

Atentamente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

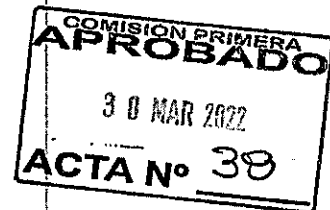
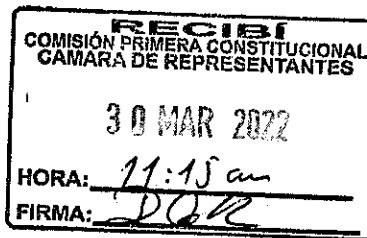
## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 352-2021, CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 12º** Los partidos y movimientos políticos deberán llevar un registro propio, bajo la custodia de los comités de ética de cada partido, de los casos de violencia contra las mujeres en política sobre los cuales haya tenido conocimiento con ocasión al trámite interno o cuando la víctima fuere militante o simpatizante de la colectividad. Esto con el ánimo de dejar trazabilidad interna de los casos de violencia que se llegaran a presentar, para efectos de expedición de avales.

Las organizaciones políticas concurrirán en la consolidación del mecanismo interinstitucional que se defina para tal efecto.

ALFREDO DELUQUE ZULETA  
Representante a la Cámara



SP 28  
NO 0  
28

Hoja A 2



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

*Apoyados  
Rodríguez  
Edward  
Ducule*

*Apoyados  
Pulido  
Pereguito*

LISTADO DE VOTACION

PLR # 352/21 C

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X		X			
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X		X			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X		X			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X		X			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X		X			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X		X			
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X		X			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X		X			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X		X			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X		X			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X		X			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X		X			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X		X			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X		X			
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X		X			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X		X			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X		X			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X		X			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X		X			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X		X			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X		X			
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X		X			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X		X			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X		X			
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X		X			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X		X			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X		X			
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X		X			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X		X			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X		X			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X		X			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X		X			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X		X			
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X		X			
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>		

FECHA Marzo 30/22  
 ACTA No. # 38



**EDWARD  
RODRIGUEZ**

**PROPOSICIÓN**

Adicionense artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 352 de 2021** Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

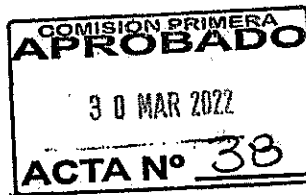
**Artículo Nuevo. Educación para combatir la violencia basada en género.** El ministerio de educación en coordinación con la alta consejería para la mujer, establecerá los lineamientos para ~~la~~ establecer espacios de Educación en los colegios y establecimientos de educación superior dirigidos a enseñar, concienciar y establecer mecanismos de prevención contra la violencia basada en el género.

Asimismo, las instituciones educativas podrán establecer espacios para fomentar la participación de mujeres en órganos de decisión estudiantiles a fin de propender por la mayor representación de mujeres.

De los honorables congresistas,

**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara por Bogotá D.C



Sr = 30  
NO = 0  

---

30



**EDWARD  
RODRIGUEZ**

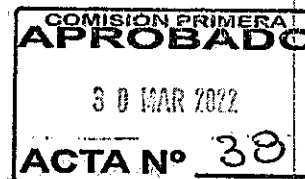
## PROPOSICIÓN

Adicionense artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 352 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.** En el marco de la conmemoración del 25 de noviembre como **Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer**, el congreso de la República, deberá sesionar un día en pleno, para escuchar a todas las mujeres, autoridades políticas, organizaciones sociales para tomar medidas que propendan por erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

De los honorables congresistas,

  
**EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C



Si = 30  
No = 0  
30



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

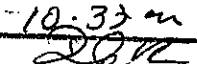
Modifíquese el artículo 3 del ~~Proyecto de Ley Estatutaria 352 de 2021~~  
~~Cámara~~ "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

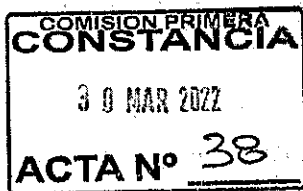
**Artículo 3°.** **Violencia contra las mujeres en la vida política.** Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género **y en un contexto político**, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, desestimular, **dificultar** o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación y representación democrática y el ejercicio de la función pública.

Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, o le afecten desproporcionadamente, ~~o tengan un impacto diferenciado en ella.~~

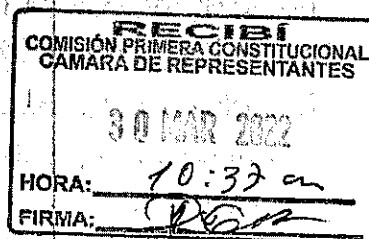
Este tipo de violencia se podrá manifestar, entre otras expresiones, mediante presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

  
**GABRIEL JAIMÉ VALLEJO CHUQUI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

**RECIBI**  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
30 MAR 2022  
HORA: 10:33 am  
FIRMA: 



**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**



### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 10 del ~~Proyecto de Ley Estatutaria 352 de 2021~~ Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

**Artículo 10º.** Los partidos y movimientos políticos, con el acompañamiento de la dependencia de género o del organismo facultado para ello, deberán reformar sus estatutos y/o códigos de ética para adoptar disposiciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en política. Las demás organizaciones políticas como grupos significativos de ciudadanos, los movimientos sociales que participan en las circunscripciones especiales de grupos étnicos y todas aquellas con derecho de postulación en los procesos electorales, incluyendo, prácticas y procesos organizativos juveniles, deberán adoptar protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política.

En las disposiciones estatutarias y protocolos, las Organizaciones Políticas garantizarán los compromisos mínimos de:

- a) Rechazar, investigar y sancionar cualquier expresión que implique violencia contra las mujeres en política ejercida por los militantes, miembros y directivos de la Organización Política;
- b) Promover la participación política **paritaria y** en igualdad de condiciones desde sus estructuras organizativas internas y el respeto a las acciones afirmativas en favor de las mujeres establecidas en la Ley;
- c) Adelantar procesos de formación en derecho electoral y participación política con perspectiva de género dirigida a la militancia, integrantes y a los órganos de dirección de la Organización Política;
- d) Disponer de mecanismos para la denuncia y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres en la vida política al interior de la Colectividad;

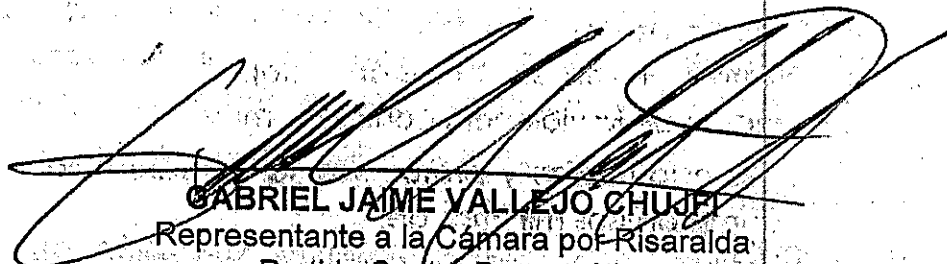
e) Adoptar dentro de los valores éticos que rigen la Organización Política, la no tolerancia y el rechazo de toda forma de violencia y discriminación especialmente hacía las mujeres.

f) Incluir en la propaganda de la Organización Política mensajes que promuevan la participación política de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

g) Asesorar y acompañar a las víctimas de violencia contra mujeres en política, pertenecientes al partido o movimiento político, para que denuncien ante las autoridades pertinentes.

**Parágrafo transitorio.** La reforma estatutaria o del código de ética para la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres en política deberá llevarse a cabo por los partidos y movimientos políticos, en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Los protocolos por parte de las demás organizaciones políticas serán exigibles en el momento de la inscripción de sus candidaturas a los respectivos procesos electorales.

Los partidos y movimientos políticos podrán establecer sanciones por actuaciones de violencia contra la mujer en política que pueden llegar hasta la expulsión del partido o movimiento político.



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Estatutaria 352 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales y participen ~~en forma paritaria y~~ en condiciones de igualdad en todos los espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado.



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

<b>RECIBI</b>	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
30 MAR 2022	
HORA:	10:37 a.m.
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

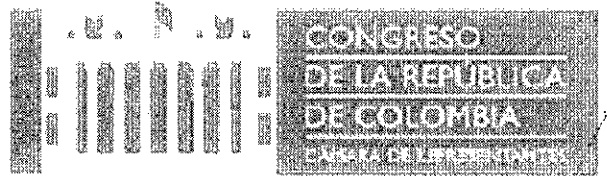
COMISIÓN PRIMERA <b>CONSTANCIA</b>	
30 MAR 2022	
ACTA N°	38

COMUNES



**Luis Alberto Albán Urbano**

Representante a la Cámara  
Valle del Cauca



Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022

## CONSTANCIA

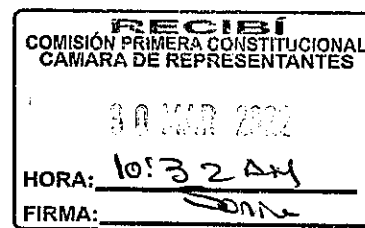
La Mano de la Dignidad o simplemente La Mano de PR, fue elaborada en apenas 17 días entre finales de mayo y mitad de junio de 2021 en el Oriente de Cali, capital de la resistencia, sin gastar un solo peso del erario público, es una creación popular que contó con el aporte solidario tanto en materiales como en mano de obra. Se le concedió LICENCIA DE INTERVENCION EN EL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD ARTÍSTICA, mediante Resolucion-9183 de 2021 del Departamento Administrativo de planeación Municipal de Cali.

La Mano también es un homenaje a los jóvenes asesinados durante el estallido social de 2021, es un elemento de memoria y protesta contra la impunidad, un grito permanente por justicia y de solidaridad con las familias víctimas de la represión estatal y el accionar paramilitar.

En ese separador vial hay familias que persisten en la forja de comunidad a partir de la propuesta de emprendimiento económico solidario con alrededor de 40 casetas para el comercio de artesanías, también con labor pedagógica en torno a la participación ciudadana incidente en el poder político, asimismo en el aspecto cultural y deportivo

Nuestro apoyo a Puerto Resistencia, a sus emprendimientos económicos y a la Mano. Desde la bancada del Partido Comunes, insistimos en la construcción de espacios de diálogo propositivo, el respeto por los acuerdos y los procesos sociales, popular y comunitarios, y a la propuesta de conformar una MESA TERRITORIAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, con participación de todos los actores del conflicto social.

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca  
Partido Comunes



**#UnaNuevaForma  
#DeHacerPolítica**